



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 104/2026 - Ciudad de México, lunes 27 de abril de 2026

**Secretaría de Marina. Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de la OMI, Del Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional. (Enmienda)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 14.**

Acuerdo Secretarial Núm. 39/2026 por el que se da a conocer a la comunidad marítima y al público en general, la **enmienda** al Código para la Implantación de los Instrumentos de la Organización Marítima Internacional (Código III), incluida en la resolución A.1070(28) de la Organización Marítima Internacional, vigente internacionalmente a partir del primero de enero de dos mil dieciséis, misma que puede ser consultada en las direcciones electrónicas siguientes:

[www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo\\_III\\_A.1070\(28\).pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo_III_A.1070(28).pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1020707/Codigo\\_III\\_A.1070\\_28\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1020707/Codigo_III_A.1070_28_.pdf)

El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Marina. Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969. (Enmienda)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 15.**

Acuerdo Secretarial Núm. 40/2026 por el que se da a conocer a la comunidad marítima y al público en general, la **enmienda** al Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, incluida en la resolución A.1084(28) de la Organización Marítima Internacional, vigente internacionalmente el primero de enero de dos mil dieciséis, para su observancia y debido cumplimiento, misma que puede ser consultada en las direcciones electrónicas siguientes:



[www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Convenio\\_Arqueo\\_A.1084\(28\).pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Convenio_Arqueo_A.1084(28).pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1020719/Convenio\\_Arqueo\\_A.1084\\_28.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1020719/Convenio_Arqueo_A.1084_28.pdf)

El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Marina. Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques Que Transporten Gases Licuados a Granel (Código Internacional de Gaseros - CIG). (Enmiendas)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 16.**

Acuerdo Secretarial Núm. 41/2026 por el que se dan a conocer a la comunidad marítima y al público en general, las **enmiendas** al Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), incluidas en las Resoluciones, MSC.370(93), MSC.411(97), MSC.441(99), MSC.476(102), MSC.492(104), MSC.523(106) y MSC.566(109), para su observancia y debido cumplimiento, mismas que pueden ser consultadas en las direcciones electrónicas siguientes:

**MSC.370(93):** [https://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo\\_CIG\\_MSC.370\(93\).pdf](https://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo_CIG_MSC.370(93).pdf)

**MSC.411(97):** [dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo\\_CIG\\_MSC.411\(97\).pdf](http://dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo_CIG_MSC.411(97).pdf)

**MSC.441(99):** [https://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo\\_CIG\\_MSC.441\(99\).pdf](https://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo_CIG_MSC.441(99).pdf)

**MSC.476(102):** [gob.mx/2026/SEMAR/Codigo\\_CIG\\_MSC.476\(102\).pdf](http://gob.mx/2026/SEMAR/Codigo_CIG_MSC.476(102).pdf)

**MSC.492(104):** [www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo\\_CIG\\_MSC.492\(104\).pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo_CIG_MSC.492(104).pdf)

**MSC.523(106):** [https://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo\\_CIG\\_MSC.523\(106\).pdf](https://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo_CIG_MSC.523(106).pdf)

**MSC.566(109):** [www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo\\_CIG\\_MSC.566\(109\).pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo_CIG_MSC.566(109).pdf)

El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las disposiciones relacionadas con la Resolución MSC.566(109), entrarán en vigor el primero de julio de dos mil veintiséis.



**Secretaría de Marina. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques, 1973, adoptado en la Ciudad de Londres, Gran Bretaña el 2 de noviembre de 1973, y el Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para Prevenir la contaminación por los buques, 1973, adoptado en la ciudad de Londres, Gran Bretaña, el 17 de febrero de 1978. (Enmiendas)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 19.**

Acuerdo Secretarial Núm. 42/2026 por el que se dan a conocer a la comunidad marítima y al público en general, las **enmiendas** al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 y su Protocolo, 1978 (MARPOL 73/78), para su observancia y debido cumplimiento, incluidas en las resoluciones que pueden ser consultadas en las direcciones electrónicas y que son parte integral del presente.

El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Marina. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Multilateral, 1974). (Enmiendas)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 23.**

Acuerdo Secretarial Núm. 43/2026 por el que se dan a conocer a la comunidad marítima y al público en general, las **enmiendas** al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (SOLAS/74), incluidas las resoluciones MSC.404(96), MSC.409(97), MSC.421(98), MSC.436(99), MSC.456(101), MSC.474(102), MSC.482(103), MSC.496(105), MSC.497(105), MSC.520(106), MSC.522(106), MSC.532(107) y MSC.550(108), para su observancia y debido cumplimiento, mismas que pueden ser consultadas en las direcciones electrónicas, las cuales son parte integral del presente

El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Salud. Protocolo interinstitucional para la transferencia de personas que viven con VIH en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 347.**

Acuerdo por el que se emite el presente Protocolo tiene por **objeto** definir los mecanismos mínimos indispensables, que deberán implementar las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para garantizar la transferencia efectiva y sin interrupciones de las personas que viven con VIH, independientemente de su régimen de afiliación o condición de derechohabencia.



El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2025, así como los Votos Particulares de las señoras Ministras Lenia Batres Guadarrama y María Estela Ríos González.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 395.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 61/2025**.

Se declara la **invalidez** del artículo 293 Bis, párrafo primero, fracción III, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, reformado mediante el Decreto Número 107, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de abril de dos mil veinticinco, la cual surtirá sus efectos retroactivos al veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

Voto particular que formula la Ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 61/2025.

Voto Particular que formula la ministra María Estela Ríos González en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2025.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 413.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.4052 M.N.** (diecisiete pesos con cuatro mil cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Axapusco-Nopaltepec, Cuautitlán Izcalli-Cuautitlán y San Martín de las Pirámides-Teotihuacán-Otumba.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 415.**

Acuerdo por el que se aprueba la **modificación** de la cartografía electoral del Estado de México, en términos de los Dictámenes Técnico-Jurídicos que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo, y que se describen a continuación:

- a) Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, por el que se establece que, existen los elementos técnicos y jurídicos para considerar procedente el ajuste a los límites entre estos municipios (Anexo 1).
- b) Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Cuautitlán Izcalli y Cuautitlán, Estado de México, por el que se establece que, existen los elementos técnicos y jurídicos para considerar procedente el ajuste a los límites entre estos municipios (Anexo 2), y
- c) Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre San Martín de las Pirámides, Teotihuacán y Otumba, Estado de México, por el que se establece que, existen los elementos técnicos y jurídicos para considerar procedente el cambio de georreferencia de dicha localidad (Anexo 3).

El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de marzo de 2026.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-26-de-marzo-de-2026/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202603\\_26\\_ap\\_9\\_2.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202603_26_ap_9_2.pdf)



**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Guerrero, respecto de los municipios de Nuu Savi-Ayutla de los Libres y San Nicolás-Cuajinicuilapa, así como la localidad Buenavista de las Pilas.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 424.**

Acuerdo por el que se aprueba la **modificación** de la cartografía electoral del estado de Guerrero, en términos de los Dictámenes Técnico-Jurídicos que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo, y que se describen a continuación:

- d) Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Nuu Savi y Ayutla de los Libres, estado de Guerrero, por el que se establece que, existen los elementos técnicos y jurídicos para considerar procedente el ajuste a los límites entre estos municipios (Anexo 1).
- e) Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre San Nicolás y Cuajinicuilapa, estado de Guerrero, por el que se establece que, existen los elementos técnicos y jurídicos para considerar procedente el ajuste a los límites entre estos municipios (Anexo 2), y
- f) Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de la localidad Buenavista de las Pilas, estado de Guerrero, por el que se establece que, existen los elementos técnicos y jurídicos para considerar procedente el cambio de georreferencia y nombre de dicha localidad (Anexo 3).

El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de marzo de 2026.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-26-de-marzo-de-2026/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202603\\_26\\_ap\\_9\\_3.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202603_26_ap_9_3.pdf)